



Trujillo, 03 de marzo del 2025

ACUERDO REGIONAL N° 000057-2025-GRLL-CR

ACUERDAN DECLARAR CONSENTIDO EL ACUERDO REGIONAL N° 000213-2024-GRLL-CR DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APROBO DECLARAR LA VACANCIA DEL CARGO DE CONSEJERA REGIONAL POR LA PROVINCIA DE PACASMAYO, EJERCIDA POR LA PERSONA DE OLANDA MARGOT TORRES CANCINO, POR CONFIGURARSE LA CAUSAL DE INASISTENCIA INJUSTIFICADA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 30° DE LA LEY N° 27867 Y EL ARTÍCULO 12° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria Mixta de fecha 28 de Febrero del 2025; **VISTO Y DEBATIDO** el Auto N° 1 de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y notificado con fecha 26 de febrero del 2025, mediante Oficio N° 000459-2025-SG/JNE, relativo al requerimiento de documentos, entre otros, de la constancia o resolución que declara consentido el Acuerdo Regional N° 000213-2024-GRLL-CR, del 27 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Gobierno Regional La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 000213-2024-GRLL-CR, del 27 de diciembre de 2025, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, acordó: “Aprobar Declarar la vacancia del cargo de Consejera Regional por la Provincia de Pacasmayo, abogada Olanda Margot Torres Cancino, por configurarse la causal de inasistencia injustificada prevista en el artículo 30° de la Ley N° 27867 y el artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad”.

Que, mediante Oficio N° 001820-2024-GRLL-CR-SCR de fecha 31 de diciembre de 2024, se notificó, el Acuerdo Regional N° 000213-2024-GRLL-CR, a la persona de Olanda Margot Torres Cancino través del Sistema de Gestión documental (SGD) correspondiente al usuario personal de la dependencia del despacho de la Consejera Regional por la Provincia de Pacasmayo; así como también, de manera personal en su domicilio real ubicado en Mz Y Lote 18 de la Urbanización El Porvenir – Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad; esto último, con fecha del 03 de enero del 2025, conforme consta del registro del SGD y cargo de notificación personal.

Que, conforme lo establece la parte *in fine* del artículo 30° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificada mediante Ley 29053, respecto de la vacancia declarada por el Consejo Regional: “(...). La decisión puede apelarse al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los 8 días siguientes de la notificación (...)”;

Que, mediante Oficio N° 000459-2025-SG/JNE, notificado con fecha 26 de febrero del 2025, mediante el cual el Jurado Nacional de Elección – JNE, la Secretaria General del JNE, pone en conocimiento del Consejo Regional La Libertad, el Auto N° 1, emitido por el Supremo Tribunal Electoral; el mismo que, a efectos de continuar con el procedimiento relativo al pedido de convocatoria de candidato no proclamado requiere, en otros documentos, la constancia o resolución que declara consentido el Acuerdo Regional N.° 000213-2024-GRLL-CR, del 27 de diciembre de 2024.

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KMKQJYR**





Que, tomando en consideración la última notificación realizada del Acuerdo Regional N.º 000213-2024-GRLL-CR, en el domicilio real de quien desempeñó el cargo de Consejera Regional por la Provincia de Pacasmayo, Olanda Margot Torres Cancino, esto es, el 03 de enero del presente año; y, estando al contenido del Auto N.º 1, emitido por el Supremo Tribunal Electoral, notificado con fecha 26 de febrero del año en curso, se determina que dicha persona no ejerció su facultad de contradicción dentro de plazo que prevé la parte *in fine* del artículo 30º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificada mediante Ley 29053, dejando consentir la vacancia declarada al cargo de Consejera Regional por la Provincia de Pacasmayo.

Que, en Sesión Ordinaria Mixta de fecha 28 de febrero del 2025, la Presidente del Consejo Regional de La Libertad, propuso a debate la decisión del Pleno del Consejo Regional, de declarar consentido el Acuerdo Regional N.º 000213-2024-GRLL-CR, del 27 de diciembre de 2024, a fin de que el Tribunal Electoral pueda emitir el pronunciamiento correspondiente; donde, previa intervención de los consejeros regionales, según constan del acta de su propósito, sometió a votación del Pleno del Consejo Regional, siendo aprobado por mayoría, con un total de trece (13) votos a favor y una (01) abstención;

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N.º 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N.º 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta el Pleno del Consejo Regional, **ACORDÓ POR MAYORIA:**

ARTÍCULO PRIMERO. – ACUERDAN DECLARAR CONSENTIDO el Acuerdo Regional N.º 000213-2024-GRLL-CR de fecha 27 de diciembre de 2024, que aprobó declarar la vacancia del cargo de Consejera Regional por la Provincia de Pacasmayo, ejercida por la persona de Olanda Margot Torres Cancino, por configurarse la causal de inasistencia injustificada prevista en el artículo 30º de la Ley N.º 27867 y el artículo 12º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad”.

ARTICULO SEGUNDO. – COMUNICAR al Jurado Nacional de Elecciones el presente acuerdo regional, a efectos de continuar con el presente procedimiento y emitir el pronunciamiento correspondiente.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal web institucional del Gobierno Regional de la Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
TANIA LORENA CARRANZA BLAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

